

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.475.039
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.524
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.414.485
	01	Libre		19.414.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.475.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.280.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.785.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.953.340
	01	Al Sector Privado		1.649.750
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.649.740
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		7.303.590
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	449.729
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	160.878
	006	Gastos para Elecciones	07	2.277.387
	007	Programa de Derechos Humanos	08	843.681
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.359.449
	038	Escuelas Preventivas de Fútbol	09	2.212.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.453
	04	Mobiliario y Otros		104.605
	05	Máquinas y Equipos		34.240
	06	Equipos Informáticos		101.295
	07	Programas Informáticos		52.313
31		INICIATIVAS DE INVERSION		163.028
	02	Proyectos		163.028
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 333
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10

	de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	239.686
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	110.431
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	786.825
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	335.035
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	31.450
	b) \$591.725 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye \$ 280.262 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior.	
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234 y las relacionadas con el término del programa.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos electorarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando	

estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2009 por estos conceptos con motivo de las elecciones presidencial y parlamentarias de ese año. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral.

Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.